

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

27 SEP 2022

El artículo 100 del Código General del Proceso dispone: "Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1...."

Dentro de las cuales no se encuentra enunciada la falta de legitimación por pasiva invocada por la demandada Claudia Mylena Álvarez Lozano.

Las excepciones previas son taxativas y el Código General del Proceso las prevé en el artículo 100 lb., y sin que la invocada por la demandada se encuentre prevista en la referida norma, este despacho le impone su rechazo.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 81. Hoy El Srio. 28 SEP 2022 <i>Ruth P</i> (v) RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--